

OBSERVACIONES A LOS BAREMOS

BAREMO 1

- ¿Se ha tenido en cuenta en la determinación de la pensión a los Sres. que, habiendo fallecido antes de la edad límite, no tendrán derecho, ni a la jubilación, ni a compensación ninguna a cargo de las cuotas que ha satisfecho al "fondo o caja de jubilación"?*
- ¿Las 100,- ptas. entregadas se refieren al año?
- ¿La "pensión vitalicia" indicada es de pts/año?
- ¿El "capital equivalente" es, como suponemos, la cantidad que se puede entregar de golpe (en una sola vez) en sustitución de la pensión?
- ¿Para llevar la administración de la ficha de jubilación de cada uno hay que sumar

- por un lado:	ptas. entregadas con 14 años	=	A
	+ " " 15 "	=	B
	+ " " 16 "	=	C
	etc.		

- Y por otro lado:
- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| A   | x | 1,2512 |
| + B | x | 1,2018 |
| + C | x | 1,1541 |
|     |   | etc.   |

para determinar la jubilación que le corresponde?

BAREMO 2

- ¿La "pensión" que se cita es de ptas/año?

CONJUNTO DE AMBOS BAREMOS

- Nos parece que ambos baremos <sup>corresponden a</sup> son la misma cosa, ~~o pueden serlo~~, porque a los 65 años coinciden 11,09 de pensión por 100 de capital, cuando en el "fondo de jubilación", tal como lo entendemos, las ptas. de pensión posibles por cada 100 que tenga uno (ref./fallecidos) deben ser más que en ~~suma~~ <sup>una</sup> pura ~~en~~ capitalización.

Si <sup>corresponden a</sup> son la misma cosa sucede una de estas dos cosas:

- a) si el baremo 2 es del "fondo de jubilación" ha debido calcularse teniendo en cuenta el número y las edades de los actuales componentes y en este caso sobra el baremo 1 y falta el baremo de "capitalización simple" aplicable a los fondos disponibles en la libreta de provisión u otros.
- b) si el baremo 2 es el de "capitalización simple" sería interesante tener un baremo similar para "jubilación" que, teóricamente, debe arrojar cifras superiores al actual.